

**Mandatos del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

REFERENCIA:  
UA ESP 10/2019

21 de octubre de 2019

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; y Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de conformidad con las resoluciones 34/21 y 34/19 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información recibida con respecto a la posible extradición inminente del Sr. [REDACTED] (NIE [REDACTED] y pasaporte venezolano [REDACTED]) a Venezuela, un país donde se encontraría en alto riesgo de sufrir tortura y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes en detención por sus opiniones políticas y su orientación sexual.

Según la información recibida:

El Sr. [REDACTED] orfebre de profesión, vivía en la ciudad de Porlamar, Isla de Margarita, estado de Nueva Esparta, Venezuela, con su hermana, su cuñado y sus dos sobrinos. El Sr. [REDACTED] es abiertamente homosexual. Durante el periodo de protestas masivas anti-gobierno en 2017 (abril-julio), el Sr. [REDACTED] participó, junto con su hermana, amigos, y vecinos, en actividades de protesta pacífica lideradas por la oposición política en distintos lugares del Estado de Nueva Esparta. Su vivienda se convirtió en un lugar de reunión para familiares, amigos y vecinos antes de dirigirse a los puntos de concentración de las manifestaciones.

Durante las manifestaciones en las cuales participaron pacíficamente, el Sr. [REDACTED] su hermana, amigos, y familiares fueron víctimas de agresiones verbales y represión por parte de funcionarios de fuerzas de seguridad y grupos de civiles armados pro-gobierno (llamados “colectivos armados”). En varias oportunidades tuvieron que correr hacia su casa para resguardarse de las bombas lacrimógenas. A raíz de eso, el Sr. [REDACTED] su hermana y las demás personas con las cuales salían a protestar quedaron identificados como opositores. Las fuerzas de seguridad y miembros de colectivos armados también identificaron su casa como punto de concentración de opositores y empezaron a rodear la casa constantemente, amenazando e insultándoles, incluso con insultos homofóbicos. “Escuálidos” (un término negativo utilizado a menudo para calificar a los

manifestantes anti-gobierno), “mariquitas vamos a meterlos presos”, “llegó el grupo de los mariquitos” y “pendejos ustedes creen que podrán con nosotros, con nuestra revolución no acaba nadie, escuálidos de mierda” son unos ejemplos de los insultos y amenazas que gritaban.

Según la información a nuestra disposición, varios amigos y conocidos del Sr. Garzón Millán fueron detenidos sin justificación durante manifestaciones.

En agosto de 2017, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) publicó un informe sobre las violaciones de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones masivas de 2017. En este informe, el ACNUDH “documentó la existencia de violaciones generalizadas de los derechos humanos por parte de las autoridades nacionales en el contexto de las manifestaciones realizadas en todo el país, violaciones que tienen por objeto frenar cualquier tipo de protesta contra el Gobierno. El ACNUDH constató que las fuerzas de seguridad han utilizado sistemáticamente fuerza excesiva y realizado detenciones arbitrarias de las personas que participan en manifestaciones. También documentó la existencia de patrones de malos tratos, que en ocasiones podrían llegar a constituir tortura, malos tratos y violaciones graves del derecho al debido proceso por parte de las autoridades venezolanas en perjuicio de las personas detenidas en relación con las protestas.” (página ii, “Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017”<sup>1</sup>)

En octubre de 2017, el Sr. [REDACTED] fue interceptado saliendo de su casa por oficiales motorizados de las fuerzas de seguridad quienes le pidieron dinero. Como el Sr. [REDACTED] contestó que no tenía, le dijeron que podían ponerlo en detención a él y su familia. Luego de ese incidente, el Sr. [REDACTED] y sus familiares dejaron de participar en manifestaciones públicas por temor a represalias.

A raíz de las amenazas sufridas, el Sr. [REDACTED] decidió salir del país. En preparación de su salida, decidió desarmar una de sus obras (titulada “El Niño Jesús de Praga”). El Sr. [REDACTED] quería tener una obra en España para poder mostrar su trabajo. Decidió llevar las piezas pequeñas en sus maletas y enviar las más grandes por la empresa DHL. Envío el paquete antes de salir de Venezuela, consignando sus datos como emisor, y los datos y dirección de familiares en Madrid como destinatario.

El Sr. [REDACTED] salió de Venezuela el 4 de diciembre de 2017 por vía aérea y llegó a España el 6 de diciembre. Solicitó asilo en España en el mismo mes de

---

<sup>1</sup> [https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/HCReportVenezuela\\_1April-31July2017\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/HCReportVenezuela_1April-31July2017_SP.pdf).

diciembre de 2017, unas dos semanas después de su llegada. Su solicitud sigue en trámite. Su hermana lo acompañó con sus hijos para pasar vacaciones con su familia y volvió a Venezuela en enero de 2018. El Sr. [REDACTED] no recibió el paquete que había enviado por DHL y no pudo rastrearlo.

En marzo de 2018, su hermana recibió una primera llamada donde le pedían 2,000 USD, diciendo que estaban en peligro, que sabían cómo se vestían y donde habían estado. Desde ese momento, empezaron a llamar tres o cuatro veces al día al teléfono de su casa y al de su negocio. Amenazaban con hacerle daño a su esposo y a sus niños. Decían que “en este país la delincuencia no tiene culpables” y le preguntaban donde estaba su hermano. Le hablaban mucho de su esposo y su hermano. Temiendo por su seguridad y la de su familia, decidió salir de su casa, pero siguieron llamando a su negocio. A finales del mes de marzo, decidió denunciar las llamadas al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC). Luego de la denuncia, las llamadas bajaron hasta cesar.

El 18 de septiembre de 2018, la hermana del Sr. [REDACTED] empezó a recibir nuevas llamadas. En aquel momento, ya habían vuelto a vivir en su casa en Porlamar. En las llamadas pedían dinero (20,000 USD) y les amenazaban de muerte. Le hablaban constantemente de su hermano, diciendo que lo pasaría muy mal. En la madrugada del 20 de septiembre, tres hombres, vestidos de negro, encapuchados y armados con pistolas entraron a su casa. La secuestraron a ella, su esposo y sus hijos durante más de tres horas, pidiéndoles dólares y oro. Les dieron 300 USD y ofrecieron sus relojes y el coche, pero decían que no era suficiente y que querían dólares. Tuvieron que decir que su hermano iba a depositarle 30,000 USD para que se fueran. Los hombres robaron gran parte de sus pertenencias (dinero, licores, ropa, videojuegos, computadoras, móviles, etc.) y les dejaron amarrados, amenazando que si denunciaban a las autoridades se enterarían.

A raíz del miedo generado por las amenazas y su secuestro, la hermana del Sr. [REDACTED] salió de Venezuela con sus hijos, llegando a España el 27 de septiembre de 2018. En octubre de 2018, el esposo de la hermana del Sr. [REDACTED] se encontraba en su vivienda cuando llegó un motorizado vestido de policía quién le dijo: “Si quieres que todo esto se acabe y dejar sin efecto el expediente, consigue 50,000 USD.” Respondió que no tenía ese dinero y que no estaba dispuesto a pagar porque ni su esposa ni el Sr. [REDACTED] se encontraban en Venezuela.

El día siguiente del secuestro de su hermana, el 21 de septiembre de 2018, el Sr. [REDACTED] fue detenido por la policía nacional española, en cumplimiento de una solicitud de extradición de las autoridades venezolanas. Las autoridades venezolanas acusan al Sr. [REDACTED] de narcotráfico por haber supuestamente tratado de enviar droga a España en el paquete enviado por DHL donde se

encontraban las piezas de su obra. Ese paquete había supuestamente sido desviado a Panamá, por una razón desconocida. El Sr. [REDACTED] fue puesto en libertad provisional unas 30 horas después de su arresto, luego de haber sido presentado a un juez.

Se informa que el Sr. [REDACTED] fue presentado como narcotraficante en Venevisión (canal de televisión pro-gobierno), lo cual afectó su imagen en su ciudad de origen.

En un auto con fecha 29 de abril de 2019, la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional autorizó la extradición del Sr. [REDACTED] a Venezuela. El Pleno de la Sala Penal de la Audiencia Nacional examinó el recurso de súplica interpuesto por la representación del Sr. [REDACTED] y en un auto con fecha 10 de julio de 2019 resolvió desestimarlos. No existen otros recursos de apelación.

Se informa que en caso de decisión negativa de las autoridades españolas a la solicitud de asilo del Sr. [REDACTED] la cual puede ser inminente, se podría proceder muy rápidamente a la extradición del Sr. [REDACTED]

La fuente informa que, de ser extraditado a Venezuela, el Sr. [REDACTED] correría un gran riesgo de ser torturado y/o maltratado en detención por sus opiniones políticas y su orientación sexual. Según indica el ACNUDH en su informe sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela publicado en 2019, en la mayoría de los casos de detención arbitraria documentados (135) “se sometió a las mujeres y los hombres detenidos a una o más formas de tortura o trato o pena cruel, inhumana o degradante, como la aplicación de corriente eléctrica, asfixia con bolsas de plástico, simulacros de ahogamiento, palizas, violencias sexuales, privación de agua y comida, posturas forzadas y exposición a temperaturas extremas.” El ACNUDH también nota que: “[L]as autoridades no han investigado con prontitud, efectividad, exhaustividad, independencia, imparcialidad y transparencia las denuncias creíbles de torturas y malos tratos, incluyendo casos de violencia sexual y de género, no han puesto a los presuntos responsables a disposición de la justicia, ni han proporcionado reparaciones a las víctimas.” (A/HRC/41/18, párr. 43).

En su informe publicado en junio de 2018, el ACNUDH escribe que: “Los casos documentados por el ACNUDH, junto con la información recogida, indican que los malos tratos y la tortura infligidos a personas privadas de libertad por haber expresado ciertas opiniones políticas o por haber ejercido sus derechos humanos no son incidentes aislados. Por el contrario, se ha documentado que las mismas formas de malos tratos han sido cometidas por agentes de diferentes unidades de seguridad en todo el país, en diferentes centros de detención y con el presunto

conocimiento de oficiales superiores, lo que demuestra claramente la existencia de un patrón de conducta.” (p. iv). En su informe de agosto de 2017, el ACNUDH documentó “la existencia de patrones de malos tratos, que en ocasiones podrían llegar a constituir tortura, malos tratos y violaciones graves del derecho al debido proceso por parte de las autoridades venezolanas en perjuicio de las personas detenidas en relación con las protestas.” (p. ii).

Asimismo, en su informe de 2019 el ACNUDH observó que: “las condiciones de las detenciones de un número significativo de personas privadas de libertad no cumplen las reglas internacionales mínimas sobre tratamiento humano de los/as reclusos/as y constituyen a menudo malos tratos.” (párr. 45).

Sin prejuzgar la exactitud de estas alegaciones, nos preocupa que la extradición del Sr. [REDACTED] pueda dar lugar a violaciones graves de sus derechos humanos a la libertad, la seguridad, la integridad, la protección contra tortura y malos tratos, un juicio justo, y a la no discriminación, tal como se establece en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 2(1), 7, 9, 10, 14, y 26), ratificado por España el 27 de abril de 1977, y en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (artículos 3 y 16), ratificada el 21 de octubre del 1987, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículos 3, 5, 7, 9, 10, 11 y 14).

Asimismo, la extradición contravendría el principio fundamental de protección internacional de la no devolución (*non refoulement*), consagrado en varios tratados clave de derechos humanos. Quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia, en particular, sobre el artículo 33 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 3 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Este último establece que “Ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura.” La Alta Comisionada en su informe A/HRC/19/41 y A/HRC/29/23 recuerda que los Estados también tienen la obligación de no expulsar a los refugiados a lugares donde su vida o libertad correrían peligro por razón de su orientación sexual e identidad de género real o percibida.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org), y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos del Sr. [REDACTED]

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvanse proporcionar cualquier información adicional y cualquier comentario que puedan tener sobre las alegaciones mencionadas anteriormente.
2. Sírvanse proporcionar información detallada sobre cómo se lleva a cabo la evaluación de los riesgos que enfrentan las personas que son objeto de solicitudes de extradición, tanto en términos de garantías procesales como de análisis de la situación del país de retorno, a fin de garantizar que las personas no sean sometidas a violaciones de sus derechos y libertades fundamentales – incluyendo la tortura – a su regreso.
3. Sírvanse proporcionar información detallada sobre cómo se ha realizado esta evaluación individualizada con respecto al Sr. [REDACTED]
4. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas para asegurar el derecho efectivo a la solicitud de asilo del Sr. [REDACTED]

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de la(s) persona(s) mencionada(s) e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

A la luz de las posibles graves consecuencias que la extradición del Sr. [REDACTED] podría tener, estamos evaluando la posibilidad de expresar nuestras preocupaciones públicamente, ya que consideramos que la información recibida es suficientemente fiable para indicar que existe un asunto que justifica una atención inmediata.

Esta comunicación y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se harán públicas a través del sitio web de comunicaciones en un plazo de 60 días. También estarán disponibles posteriormente en el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Felipe González Morales  
Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes

Nils Melzer  
Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

